

Volante Informativo de Educación Especial  
**CHILD FIND (BUSCAR NIÑO)**  
**La obligación de la Autoridades Locales de Educación de Examinar a los Niños  
para ver si tienen Discapacidades de Aprendizaje**

**¿Qué es *Child Find*?**

Según la ley federal y estatal, las agencias de educación están obligadas a identificar, localizar y evaluar a todos los estudiantes que puedan tener una discapacidad que afecte su capacidad para aprender. La ley obliga a las Autoridades Locales de Educación (conocidas en inglés por sus siglas LEAs) a proveer servicios especiales de educación a los estudiantes con discapacidades de aprendizaje aun si ellos están avanzando de un grado a otro. En la ciudad de Nueva York, a los distritos escolares se les requiere a enviar estudiantes para las evaluaciones iniciales si ellos no muestran el progreso adecuado bajo la enseñanza normal en su salón de clase. Este requisito se debe cumplir con todos los estudiantes - incluso si el niño/a no tiene una vivienda estable, está bajo la tutela del estado, ó está atendiendo una escuela privada.

**¿Qué es *progreso adecuado* y como se mide?**

Progreso adecuado se basa en la capacidad de un niño para lograr los resultados esperados (educativos, de comportamiento y/o sociales) en el ambiente normal del salón de clase. Al medir el progreso adecuado se debe incluir la consideración cuidadosa de varios factores que incluyen, el reporte de calificaciones, los niveles de desarrollo, repetición de un grado, y los métodos de intervención anteriores.

**¿Quién puede enviar mi niño a que le hagan una evaluación inicial?**

Ha habido algunos cambios al proceso inicial de referidos, los que pueden crear confusión. Un referido inicial para una evaluación ("**referido**") sólo lo puede dar uno de los padres ó una persona designada del distrito escolar, agencia pública, ó de una institución de cuidado de niños con responsabilidades del Comité sobre Educación Especial (conocido en inglés por sus siglas CSE). Una solicitud escrita para que el distrito escolar envíe al estudiante para una evaluación inicial ("**solicitud de referido**") puede ser hecha por un miembro del personal de la escuela, un médico licenciado, un funcionario judicial, ó un empleado de una agencia de salud pública, del bienestar social ó de educación. Por lo general, a los estudiantes no se les permite recomendarse a si mismo para una evaluación inicial de educación especial, sin embargo, los estudiantes de 18 años de edad ó mayores pueden solicitar un referido en su propio nombre.

Si una escuela quiere evaluar a su niño/a por una discapacidad, debe obtener su consentimiento por escrito antes que se haga la evaluación. Hay dos excepciones a este requisito. La escuela no necesita consentimiento:

- ❖ si está administrando una prueba que se le administra por lo regular a todos los estudiantes sin el consentimiento previo de los padres, ó
- ❖ si está reevaluando a un niño y se hicieron los intentos razonables para obtener el consentimiento antes de administrar la evaluación.

Es importante notar que si usted se niega ó falla en consentir en el momento que la escuela busca el consentimiento, usted está liberando a la escuela de su obligación legal de llevar a cabo la evaluación de su niño. El padre no puede demandar después a la escuela por servicios educativos en la teoría de child find si el ó ella se negó a la prueba.

### **¿Y si la escuela no le da un referido a mi niño para que le hagan una evaluación y él/ella es clasificado posteriormente con una discapacidad?**

Según la ley federal, su niño podría recibir servicios de educación adicionales como compensación por la falta de la escuela de identificar, evaluar y proveer servicios de educación especial tan pronto como lo debía haber hecho. El demostrar que la escuela ha fallado en este respecto, es a menudo difícil porque usted debe probar que alguien en la escuela de su hijo/a tenía una razón para creer que él/ella tenía dificultades y necesitaba de una evaluación pero lo ignoraron.

Cuando un niño es joven, él ó ella podría mostrar ciertas dificultades académicas ó de conducta que podrían ser mas típicas en grupos de la misma edad del niño/a, y que obviamente no tienen que ver con una discapacidad de aprendizaje. Como resultado, la escuela podría ofrecer servicios de apoyo de educación general sin referir el niño para una evaluación. En todas la etapas de la educación de su niño/a, es importante usted permanezca envuelto, que haga muchas preguntas, y que documente las recomendaciones y sus razones por aceptarlas ó rechazarlas. El simple hecho que un estudiante recibe algún apoyo no es necesariamente una prueba que la escuela se hizo la vista gorda a las señales de discapacidad de un niño. También, aún cuando se están proporcionando ó considerando servicios de apoyo, usted ó un maestro todavía pueden solicitar que su niño sea referido para una evaluación.

#### **Lista de Verificación para los Padres**

El obtener servicios de educación especiales para su hijo/a puede ser un reto. Aquí están algunas cosas que usted puede hacer para lograr que el proceso sea más fácil para usted y su hijo/a.

#### **Siempre:**

- ❖ Traiga un cuaderno de apuntes a todas las reuniones
- ❖ Incluya la fecha y la hora de todas las reuniones que usted atienda
- ❖ Debe saber los nombres y la información de contactos de los administradores y de los empleados de la escuela que participa en la educación de su hijo/a.
- ❖ Conserve copias de todos los documentos. Manténgalas juntas y en un lugar seguro.

**\*DEBIDO A LA NATURALEZA GENERAL DE LA INFORMACION PRESENTADA,  
NO SE DEBE CONSIDERAR ESTE VOLANTE INFORMATIVO COMO CONSEJO  
LEGAL\***

**11/09**

Translated by Asian/American Center of Queens College with  
Funds Provided by Queens Borough President Helen Marshall  
(No alterations on this document are permitted.)